

Se suscribe á este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redaccion sita en la calle de las Fuentes, n.º 11.



Precio de suscripcion, 5 rs. al mes para esta ciudad y particulares de los pueblos, franco de porte; y para los Ayuntamientos 10 rs. por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE SORIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Número 163.

La Direccion general de Aduanas me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 19 del actual la orden siguiente:

El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Contador general del Reino lo que sigue.— He dado cuenta al Regente del Reino de un expediente instruido en este Ministerio de mi cargo con motivo de una instancia presentada por D. Miguel Merlos, Interventor de los almacenes de la Aduana de Cádiz, en solicitud de que se declare hallarse comprendido en la escepcion que hace el artículo 2.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1838 sobre pago de alquileres. Enterado igualmente S. A. de las diferentes reclamaciones que le han sido dirigidas para que se descuente de los mismos los gastos hechos por varios individuos, ya para poner corrientes sus respectivas habitaciones, ya para conservarlas y repararlas, se ha servido resolver: 1.º Que el Interventor de los almacenes de la Aduana de Cádiz no está ni debe estar comprendido en la exencion del artículo 2.º del citado Real decreto; pues si bien sus funciones pueden tener alguna analogia con las

del Alcaide, nunca es como este el encargado de su custodia y conservacion. 2.º Que dicha exencion se haga extensiva á todos los Porteros, Mozos y Ordenanzas que ocupen algunas habitaciones en los edificios en que estan establecidas las Oficinas, á los cuales se les dará cabida siempre que el local lo permita, tanto por la mayor seguridad de las mismas como por las ventajas que reportará el servicio. Y 3.º Que se descuente del importe de los alquileres devengados desde la fecha en que fue expedido el citado Real decreto, los gastos de las obras que cada individuo haya ejecutado en su respectiva habitacion; para lo cual deberán reunir la Contaduría general del Reino y el Tribunal mayor de Cuentas todas las noticias y datos necesarios al efecto. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su circulacion y efectos consiguientes.—De la propia orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento.

Y la Direccion la traslada á V. S. para su inteligencia, la de esas Oficinas y oportuno cumplimiento, disponiendo se inserte en el Boletín oficial de esa provincia para que llegue á noticia de todos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1843.—Juan Garcia Barzanallana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para los efectos que en la misma se ordena. Soria 10 de Mayo de 1843.—Salvador Garcia Monge.

IDEM.

Continúa la relacion de los 102 expedientes devueltos á la Intendencia de esta provincia por la Direccion general de Rentas Unidas.

Casanova: Felix Rubio, Colector de dicha villa. Exaccion hecha por el comisionado Gutierrez, procedente de la faccion de Zareátegui, en Agosto y Setiembre de 1837, en la tercia del mismo pueblo: trigo 30 fs; centeno 11 id; cebada 10 id; avena 5 id. 6 celems.

Ucero: Tomás Perez, Tercero Colector de dicha villa. Exaccion hecha por Juan Lopez, comisionado de la Junta titulada de Castilla, en 4 de Setiembre de 1837, en la tercia del mismo pueblo: trigo 24 fs.

Arandilla: Pedro Juez y Dionisio Lopez, Tercero Colector y casa escusada. Exaccion hecha por la faccion de Zareátegui, en 1.º de Setiembre de 1837, en la tercia y casa escusada del mis-

mo pueblo: trigo 80 fs.; centeno 7 id. 6 celems.; cebada 30 fs. 6 celems.; avena 2 fs. 6 celems.

Doña Santos: Juan Hernandez, Tercero Colector de dicha villa. Exaccion hecha por D. Ramon Albuin, comisionado por la Junta de Castilla, en Agosto y Setiembre de 1837, de la tercia y casa escusada del mismo pueblo: trigo 38 fs. 6 celems.; centeno 3 fs. 11 celems.; cebada 10 fs. 4 celems.; avena 1 fanega 8 celems.

Coruña del Conde: Manuel Aguilera y Jacinto Maria, Tercero Colector y casa escusada. Exaccion hecha por los comisionados por la Junta titulada de Castilla Losada y Fernandez Obejero, en 4 de Octubre de 1837, y en 14 de dicho Octubre la tropa del general Espartero, de la tercia y casa escusada: trigo 101 fs. 7 celems.; centeno 24 fs. 6 celems.; cebada 32 fs.; avena 25 id. 3 celems.; en metalico 80 rs.

Ontoria de Valdearados: El Alcalde y Ayuntamiento de dicho pueblo. Exaccion hecha en virtud de órdenes de la Junta titulada de Castilla, en 26 de Agosto, 13 y 22 de Setiembre de 1837, de la tercia: trigo 124 fs. 7 celems.; cebada 36 fs. 6 celems.

Baños de Valdearados: Al Alcalde y Ayuntamiento de dicho pueblo. Exaccion hecha por el comisionado de la Junta titulada de Castilla Gutierrez y Muñoz, en 20 de Agosto, 9, 14 y 17 de Setiembre de 1837, de la tercia de dicho pueblo: trigo 146 fs.; cebada 49 id. 6 celems.

Huerta de Rey: Francisco de la Cámara, Tercero Colector de dicha villa. Exaccion hecha por los comisionados de la Junta titulada de Castilla Miguel Santos Gutierrez, en 23 y 27 de Setiembre de 1837, de la tercia de dicho pueblo: trigo 181 fs. 7 celems. 1 cuartillo; cebada 17 fs. 6 celems.; avena 42 fs. 4 celems. 3 cuarts.

Peñaranda: Pedro Ramiro, Tercero Colector de dicho pueblo. Exaccion hecha por el comisionado de la faccion Cayo Losada, en 9 de Octubre de 1837, en la tercia del mismo pueblo: trigo 50 fs. 1 celemin 1 cuartillo; centeno 66 fs. 10 celems.; cebada 12 fs. 3 celems. 2 cuarts.; avena 15 fs. 11 celems.

Valdegrulla: Manuel Miguel, Tercero Colector de dicho pueblo. Exaccion hecha por el comisionado de la Junta titulada de Castilla Antonio de Ors, en 21 de Setiembre de 1837, de las tropas Nacionales, de la tercia y casa escusada: trigo 21 fs.; centeno 9 id. 3 celems.

Cubilla: Domingo Valle y Martin Barina, Tercero Colector y casa escusada. Exaccion hecha por D. Tomas de la Iglesia España y Antonio Caja, procedentes de la faccion de Zareátegui, en 5 y 6 de Setiembre de 1837, en la tercia y casa escusada: trigo 17 fs.; centeno 6 id. 8 celems.

Villalbaro: El Alcalde y Marcelino Romero, este y casa escusada. Exaccion hecha por Antonio de Ors, comisionado por la Junta titulada de Castilla, en 20 y 22 de Setiembre de 1837, de la tercia y casa escusada: trigo 39 fs. 9 celems.; centeno 17 fs. 1 celemin; cebada 7 fs. 1 celemin; avena 10 fs. 10 celems.

Villanueva de Carazo: Manuel Olaya y Manuel Cámara, Alcalde y Tercero de dicho pueblo. Exaccion hecha por los comisionados Muñoz y Blanco, procedentes de la faccion de Zareátegui, en 4 de Setiembre y 11 de Octubre de 1837, de la tercia: trigo 86 fs.; cebada 8 id.

Nafria la Llana: El Alcalde y Ayuntamiento de dicho pueblo. Exaccion hecha por D. Victoriano Minuesa, procedente de la faccion, en 29 de Octubre de 1837, de la tercia del mismo pueblo: trigo 29 fs. 6 celems.; cebada 4 fs.; avena 4 id.

Oquillas: Alcalde y Ayuntamiento de dicho pueblo. Exaccion hecha por la faccion de Sopenana en 28 de Setiembre de 1837, de la tercia: A este pueblo no se le señalan las especies robadas porque en la informacion no aparecen á punto fijo, como está debido: se desestima su abono.

Valdeande: El Alcalde de dicho pueblo. Exaccion hecha en virtud de órdenes del titulado Ministerio de Hacienda de las tropas facciosas, en 24 de Agosto, 4 y 5 de Setiembre y 12 de Octubre de 1837, de la tercia del mismo pueblo: cebada 16 fs. 9 celems.

Arauzo de Salce: Juan y Agustín Coruña, Colector y casa escusada de dicho pueblo. Exaccion hecha por los comisionados Rubio, Ribera y Gutierrez, procedentes de la faccion de Zareátegui, en 27 de Agosto, 18 y 21 de Setiembre de 1837, de la tercia y casa escusada del citado pueblo: trigo 99 fs. 1 celemin; cebada 52 id.

La Orra: D. Pedro Viñarás, Cura párroco y Tercero Colector interino de dicho pueblo. Exaccion hecha por la faccion titulada de Valladolid, en fin de Setiembre de 1837, de la tercia: trigo 32 fs.; cebada 12 id.

Rejas de Uceró: Francisco Viñarás, Tercero Colector de dicho pueblo. Exaccion hecha por el titulado Comisario de Guerra D. Miguel Lopez Corona, comisionado por la Junta de Castilla, en 14 de Setiembre de 1837, en la tercia del mismo pueblo: trigo 28 fs. 10 celems.; centeno 26 fs. 9 celems.; cebada 2 fs. 4 celems.; avena 6 celems.

Brazacorta: D. Isidoro Llanos y Santiago Aguilera, Tercero Colector y casa escusada de dicho pueblo. Exaccion hecha por D. Francisco Hernandez Gutierrez, comisionado por la Junta titulada de Castilla, y procedente de la faccion de Zareátegui, en 19 de Agosto y 11 de Setiembre.

bre de 1837, en la tercia y casa escusada: trigo 2 cuarts.

IDEM

Clero Regular.

Por disposicion de esta Intendencia, se anuncia el remate de las fincas que a continuacion se expresan, el cual ha de celebrarse a los cuarenta dias de la fecha del presente anuncio, que se cumpliran el dia 23 de Junio proximo, de doce a una de su tarde, en las casas consistoriales de esta capital, ante el Sr. Juez de subastas, que lo es el de primera instancia del partido de la misma, y Escribano de la Subdelegacion de Rentas y de Bienes Nacionales Don Manuel Sanz Garcia, con asistencia del comisionado especial del ramo y del procurador sindico del Ayuntamiento de esta ciudad.

Fincas que correspondieron al reformado convento de religiosas de la Concepcion de la villa de Agreda.

Una casa sita en la calle de la Puerta Nueva de dicha villa, que lleva en renta Manuel Alonso; consta su fachada principal de trece varas y nueve de fondo; linda al saliente con heredad de Fuenmayor, mediodia con casa de los herederos de Antonio Carrasco, poniente calle Real y norte con otra casa del mismo convento. Se compone dicha finca de las habitaciones siguientes: En el suelo de abajo portal, un cuarto, cuadra y corral; y en el segundo piso recibidor, sala con dos alcobas, un cuarto, cocina; y arriba su desvan. Ha sido tasada en 5800 rs., y capitalizada con respecto al 4 por 100 por la renta anual de 230 rs. que produce anualmente en 5175; debiendo servir para la subasta la cantidad de los 5800 rs., que es su valor en tasacion.

En concepto, pues, de no conocerse carga alguna a dicha finca, y de que su arriendo, aunque se halla concluido sigue por la tacita, se anuncia al publico con el fin de que los que quieran interesarse en su adquisicion puedan acudir y hacer las posturas que gusten en el dia y hora que se cita. Soria 12 de Mayo de 1843. Salvador Garcia Monge.

Bienes Nacionales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 18 de la Instruccion de la suprimida Direccion general de Arbitrios de Amortizacion de 17 de Junio de 1837, se anuncia al publico: Que habiendo finalizado el arriendo de la yerba para pasto de ganado lanar, comprendida en los 14 quintos en que se halla dividida la dehesa titulada de Tablado, con mas el esquilmo de verano de otros dos quintos que se encuentran roturados, todo en el termino de la villa de Bere-

18 fs.; centeno 3 id.; cebada 19 id.; 10 celems.

via en esta provincia, cuya finca ha pertenecido al Sr. Mariscal de Castilla, y en el dia se administra por las oficinas de Bienes Nacionales, y no habiendose presentado licitador para el remate que debio celebrarse en la mañana del dia 7 del corriente, segun se habia anunciado por esta Intendencia con fecha de 11 de Abril proximo pasado en el boletin oficial de 14 del mismo, numero 45, ha de procederse a nuevo arrendamiento el Domingo 21 del corriente a las 12 de su mañana, ante el Sr. Intendente de esta provincia, Gefes de Bienes Nacionales y escribano de la Subdelegacion de Rentas; en la inteligencia de que ha de rematarse en favor del postor que cubriendo las tres cuartas partes de los 16.800 rs. que produjeron dichas yerbas en el año comun del ultimo quinquenio, haga mejor postura en la cantidad, en el numero de plazos o en los terminos designados para su cumplimiento, preferiendose por supuesto al que ofrezca alguna suma que exceda de las tres cuartas partes indicadas; y en concepto de que el pliego de condiciones se pondra de manifiesto en el acto del remate para los licitadores que quieran enterarse de el. Soria 12 de Mayo de 1843. Salvador Garcia Monge.

COMISION ESPECIAL DE VENTAS

de Bienes Nacionales de la provincia de Soria.

En cumplimiento de lo prevenido en la regla 2.ª art. 3.º del Real decreto de 19 de Febrero de 1836, se hace saber al publico que la postura mas alta hecha en el remate verificado el dia trece para las 426 fanegas 3 celemines de tierra sitas fuera de la cerca del Monasterio de S. Geronimo de Espeja, ha sido la de 68.000 rs. por D. Andres Herando para ceder a D. Benito Galero y Cáceres. Soria 12 de Mayo de 1843. Ramon Alvarez Delgado.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR

de la provincia de Soria. Edicto convocando licitadores a la subasta del suministro de pan y pienso para las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes en el 5.º distrito (Galicia). El Intendente militar del 5.º distrito (Galicia) Hace saber: Que en consecuencia de lo prevenido en Reales órdenes, se saca a publica subasta el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes del ejército en este distrito, por el termino de un año, que empezará a contar desde 1.º de Octubre proximo venidero hasta 30 de Setiembre de 1844, ambos inclusive, con arreglo al pliego general de condiciones y Re-

les órdenes é Instrucciones mandadas observar en el particular, las cuales estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia militar. Señala el día 20 del próximo mes de Julio, de doce á dos de su tarde, para celebrar el único remate en los estrados de la misma dependencia, á favor del mejor postor, si tuviese proposiciones admisibles, y previa la aprobacion de S. A. el Regente del Reino. = Los Comisarios de Guerra de este distrito, están autorizados por Real orden de 29 de Abril de 1831 para recibir las proposiciones parciales que se les presenten ó dirijan, bajo los términos que previene dicha Real resolución, la cual y pliego de condiciones citados existen en sus respectivos Ministerios; advirtiéndole que las enunciadas proposiciones deben hallarse precisamente en esta Intendencia con la anticipacion de 12 ó 15 dias al marcado para el remate. = Y para que llegue á noticia de todos, ha mandado se fije el presente edicto en los sitios mas públicos de costumbre de esta capital; que se inserte en el Boletín oficial de la misma, en los de las otras tres provincias de este distrito, y que se circule á los respectivos Comisarios de Guerra, y á todas las Intendencias militares, con el objeto de su mayor publicidad. Coruña 1.º de Mayo de 1843. = Joaquín Fontanilles. = P. A. D. S., Francisco Perez Villamiel. = Soria 15 de Mayo de 1843. = Es copia. = El Comisario de Guerra, Antonio Maria de Ibarrola.

misarios de Guerra, Ministros de Hacienda militar de las respectivas provincias del distrito, como son Alicante, Murcia, Albacete y Castellon de la Plana, autorizados para el efecto por Real orden de 29 de Setiembre de 1831, los cuales me remitirán las proposiciones que se hagan diez dias antes del en que se ha de realizar el remate, pues transcurrido este acto no se admitirá ninguna por ventajosa que sea. Valencia 4 de Mayo de 1843. = Estanislao Maria del Rivero. = Ramon Maria Martinez, Secretario. Soria 15 de Mayo de 1843. -- Es copia. -- El Comisario de Guerra, Antonio Maria de Ibarrola.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

del partido del Ledesma.

El Licenciado D. Vicente Hernandez, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Ledesma &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por único pregon y edicto á Juan Sanchez (á) Morote, natural y vecino de esta dicha villa, hijo de Juan y de Antonia Rodriguez, casado, de oficio jornalero, de edad de 40 años y de regular estatura; sentenciado que fue á dos años de presidio en el correccional de Valladolid por robo de dos yeguas, verificado en término de Zanfrocino, de esta jurisdiccion, en el mes de Agosto de 1840, propias de D. Juan Manuel de Tapia, y cuyo paradero del Sanchez se ignora, para que á los treinta dias primeros siguientes á el de la insercion de este edicto en el boletín oficial de la provincia de Soria, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra el resultan en la causa que de oficio se sigue en el mismo por robo de ropas y alhajas de plata verificado en la noche del 15 de Agosto de 1839, en la casa de D. Gerónimo Mora, vecino de esta citada villa; pues de hacerlo así, se le oirán sus respuestas y administrará justicia en lo que la tuviere; con apercibimiento de que dicho término pasado sin haber comparecido se seguirá dicha causa en los estrados de este Tribunal en su ausencia y rebeldia, parándole entero perjuicio. Y para que no pueda alegar ignorancia, y los Alcaldes de los pueblos de la misma así como los Comandantes de las cuerdas de confinados que se hallen en cualquiera punto de ella comuniquen á este Juzgado inmediatamente las noticias que adquirieran del referido sugeto, capturándole caso que se haya fugado, para lo cual van arriba insertas las únicas señas que constan de la causa, y lo remitan sin demora alguna á disposicion de este Tribunal, se inserta el presente en el citado boletín oficial de la provincia de Soria. Fechado en Ledesma á 5 de Mayo de 1843. -- Vicente Hernandez -- Por su mandado, Francisco Sala.

OTRO.

Edicto convocando licitadores á la subasta del suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes en el 4.º distrito (Valencia)

El Intendente militar del 4.º distrito. = Hago saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes en este distrito, por el tiempo de un año, que principiará en 1.º de Octubre del presente y concluirá en 30 de Setiembre del próximo 1844, con arreglo á lo resuelto en Real orden de 13 de Mayo de 1830 y otras varias que tratan del particular, he señalado para el único remate que ha de verificarse el día 20 de Julio próximo, el cual se celebrará en los estrados de esta Intendencia á las doce horas de su mañana; pero que no causará efecto hasta que merezca la aprobacion de S. A. el Regente del reino; advirtiéndose que se admitirán proposiciones ya sea para todo el distrito ó reunion de artículos, ó con separacion para cada uno de estos y limitacion para provincias sueltas, partidos ó puntos de suministro; y que los sugetos que gusten hacerlas y enterarse del pliego de condiciones bajo del cual se ha de realizar la subasta, podrán verificarlo en esta Intendencia ó ante los Co-